



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 286 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 16 SEP 2025

VISTO:

El Memorando N°000111-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°00062-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 00047-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, OFICIO N° 000111-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N°00098-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N°00017-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, Informe N°00013-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, Informe N°00012-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, Informe N°0005-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NAP, y;

CONSIDERANDO:

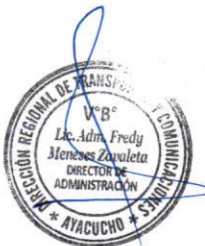
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0153-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se Prorroga el contrato de los servidores publicos, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 junio hasta el 31 de agosto del 2025; precisando que, el ingreso a la Institución de dichas servidores(as), se realizó por Concurso





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 286 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 SEP 2025

Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la presente se elabora teniendo en cuenta la Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 1°, "Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales. En ese contexto, el Área de Bienestar Social comunicó a la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°00017-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, el estado del trabajador en la actualidad viene atravesando momentos críticos en su salud, por presentar el diagnóstico de traumatismo del ojo y de la órbita, degeneración de la macula y del polo posterior del ojo derecho, catarata complicada y desprendimiento de la retina con ruptura, lo que requiere un tratamiento especializado y una operación **URGENTE**, en el Hospital ESSALUD de Rebagliati de la ciudad de Lima, Día 27 de agosto, el trabajador se apersonó a la oficina de Bienestar Social, siendo las 3:00 p.m., manifestando, que ya tiene la programación de la intervención quirúrgica del diagnóstico antes mencionado con el médico oftalmólogo Dr. Sucari Jaén José, en el Hospital EsSalud de Rebagliati de la ciudad de Lima, teniendo la cita médica por consultorio programado para el día 28 de agosto del presente año y la intervención quirúrgica el día 29 de agosto del presente; por lo que el trabajador viajó a la ciudad de Lima el día 27 de agosto 2025;

Que, el día 01 de setiembre del presente, se recepcionó la solicitud, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT – original), donde menciona el descanso médico a partir del **28/08/25 al 26/09/25** por el periodo de **30 días calendario**.

Que, en atención al informe del servidor contratado D.L.276 mediante Informe N° 00098 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 00062-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA e Informe N° 00047-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ; el Titular de la Entidad autorizó la prórroga de contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante Memorando N° 00023-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, con Memorando N° 00111-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional autorizó la proyección de acto resolutivo de renovación de contrato del servidor DAVID CAMILO HINOSTROZA PAUCAR, en la modalidad que venía siendo contratado y en virtud al Informe N°00017-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, del área de Bienestar Social;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 286 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 SEP 2025

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, con eficacia anticipada al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; el contrato de servicios personales a plazo determinado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, para que presten servicios temporales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
HINOSTROZA PAUCAR, David Camilo	106	100	STC	Sub Dirección de Obras Bracero III	01/09/2025 al 31/12/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidore contratados en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Cuello Arango
DIRECTOR REGIONAL

